

Expediente: 155/22

Carátula: AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTRA C/ LESCANO HUGO REINALDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESCUDO SEGUROS, -DEMANDADO

20288551007 - ORTIZ, ELIANA MARIA-ACTOR/A

20288551007 - AGUIRRE, SANTIAGO NICOLAS-ACTOR/A

27296100035 - LESCANO, HUGO REINALDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 155/22



H30800102992

JUICIO: AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTS c/ LESCANO HUGO REINALDO Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°155/22.

Presento a despacho e informo a S.S que de las constancias de autos, surge que el 25/03/25 se corrió traslado por el término de ley al demandado Lescano Hugo Reinaldo del desistimiento de los demandados, es decir de la citada en garantía "Escudo Seguros S.A" y los productores de seguros Quinteros Adrian y Gramajo Alejandro, no habiendo ingresado hasta el día de la fecha escrito al respecto. Es todo cuanto puedo informar.-JMC.-Monteros, 14 de agosto de 2025. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 18 de agosto de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento a ello, se dispone:

1- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

2- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 29/10/25 a horas 08:30 (art. 443 Procesal), la que se desarrollará de manera **REMOTA (virtual)** y conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT).

3-Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

4- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal (estar presentes y conectados vía zoom), asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que

concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447).** En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

II)- Líbrense oficios a:

- La Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros, a fin de que tenga a bien remitir la totalidad de la causa penal caratulada: “LESCANO HUGO REINALDO S/ LESIONES CULPOSAS – LEGAJO N° 001649/2022”, con carácter de URGENTE.

- Hospital General Lamadrid de la ciudad de Monteros a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad de la historia clínica del Sr. SANTIAGO NICOLAS AGUIRRE - DNI: N° 39.358.991.

- Sanatorio Rivadavia de la ciudad de San Miguel de Tucumán a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad de la historia clínica del Sr. SANTIAGO NICOLAS AGUIRRE - DNI: N° 39.358.991.

- Clínica San Pablo de la ciudad de San Pablo - Lules a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad de la historia clínica del Sr. SANTIAGO NICOLAS AGUIRRE - DNI: N° 39.358.991.

- Centro de Servicio Integral de Medicina y Rehabilitación - SIMER S.R.L de la ciudad de Monteros a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad de la historia clínica del Sr. SANTIAGO NICOLAS AGUIRRE - DNI: N° 39.358.991.

III)- Intímese al demandado a presentar declaración jurada en el plazo de cinco (05) días, a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

IV)- Procédase por coordinación a recaratular las presentes actuaciones, la cual quedará de la siguiente manera: AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTRA c/ LESCANO HUGO REINALDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°155/22

V)- Proveyendo presentación de fecha 13/08/25, realizada por el Dr. Gramajo Angel Genaro:

A lo solicitado: Estese a lo dispuesto en los puntos que anteceden.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 18/08/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.